

relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Chiclana de la Frontera, 24 de septiembre de 2020. El Delegado de Fomento,  
D. Adrián Sánchez Barea.

Nº 54.756

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre del corriente, expediente relativo a la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

25/9/20. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Joaquín Guerrero Bey. Firmado. Nº 54.826

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

Procedimiento Ordinario 1018/2015 Negociado: 8. N.I.G.: 1101244S20150003347. De: D/Da. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL. Contra: D/Da. PEDRO RICARTE MONTERO, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA, ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS y FUECA. Abogado: AGUSTIN ROMERO VIDAL y ALFONSO JIMENEZ MATEO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1018/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra PEDRO RICARTE MONTERO, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA, ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS y FUECA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

#### ACUERDO:

Por motivo de ajuste en la agenda del Juzgado, se acuerda el cambio del señalamiento que venia acordado, señalándose para que tenga lugar el acto de la vista el próximo 21 de octubre 2020 a las 10,15 horas de la mañana. Citese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

9/9/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA y ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 52.558

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

Procedimiento Ordinario 968/2015 Negociado: 8. N.I.G.: 1101244S20150003161. De: D/Da. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL. Contra: D/Da. JOSE LUIS MAYONES GUILLON, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA y FUECA. Abogado: JOSE LUIS SACALUGA RABELLO y ALFONSO JIMENEZ MATEO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 968/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra JOSE LUIS MAYONES GUILLON, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

#### ACUERDO:

Por motivo de ajuste en la agenda del Juzgado, se acuerda el cambio del señalamiento que venia acordado, señalándose para que tenga lugar el acto de la vista el próximo 21 de octubre 2020 a las 11,40 de la mañana. Citese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 52.560

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1008/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE contra ANTONIO GUERRERO CASTELLO, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA, ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS y FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

#### ACUERDO:

Por motivo de ajuste en la agenda del Juzgado, se acuerda el cambio del señalamiento que venia acordado, señalándose para que tenga lugar el acto de la vista el próximo 21 de octubre 2020 a las 10,45 de la mañana. Citese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA